



**DJ-ADN-1399/23-2/1
Poncitlán**

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-972/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poncitlán, representado por su Director/a General, el/la C. María Angélica Rosales Reyes, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se **identificará** como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Jalisco**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos asistenciales que ahí se señalan, entre los que se encuentra el concerniente al **Proyecto No. 43 "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2023**, en adelante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, **las partes** convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Mediante el **Memorando DAPAM/917/2023**, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y presentado ante la Dirección Jurídica del "**DIF JALISCO**" el 30 treinta de noviembre del referido año, suscrito por la Lic. Angélica Contreras Robles, Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores con el visto bueno del suscrito, Lic. Lucio Miranda Robles, en mi carácter de Director General del "**DIF Jalisco**", solicitando la entrega de recurso financiero al "**DIF Municipal**"; numerario que es tomado para que se ejecute y opere "**El Proyecto**", con fuente de financiamiento de **origen estatal** identificado como

Lucio Miranda Robles

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



DJ-ADN-1399/23-2/1
Poncitlán

ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO

Tercera.- Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL DE COMEDORES 2023	Cantidad de Beneficiarios "Padrón 2023" (Segunda distribución)	TOTAL RACIONES	RECURSO 29,30,31 de AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE 2023 (76 DÍAS)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Poncitlán	14	866	131,632	\$1'118,872.00	00607

Cuarta.- Para la ejecución y operación de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A) A entregar al "DIF Municipal", la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada Comedor Asistencial, en los términos así establecidos en la cláusula Tercera que antecede, por concepto de apoyo a "El Proyecto", comprendiendo el periodo, con efectos retroactivos, de los días **29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de agosto al 15 quince de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, y para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social;
- B) A asesorar al "DIF Municipal", en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "El Proyecto";
- C) A focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*.
- D) A iniciar oportunamente la operación de "El Proyecto", y entregar de forma continua y sin interrupciones lo correspondiente al apoyo de raciones alimenticias.
- E) A brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Proyecto", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social;
- F) A capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la operación de "El Proyecto" para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Personas Beneficiarios y Beneficiarias.

Quinta.- Para la ejecución y operación de "El Proyecto", el "DIF Municipal", se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A) A operar "El Proyecto" con observancia y apego a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*, emitidos por el "DIF Jalisco", así como en lo establecido en la presente adenda de colaboración;
- B) A generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Proyecto";
- C) A integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarios y Beneficiarias de "El Proyecto", al "DIF Jalisco";





DJ-ADN-1399/23-2/1

Poncitlán

aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Octava.- “Las partes”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“las partes”** se comprometen a informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Novena.- Tanto el **“DIF Jalisco”** como el **“DIF Municipal”** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a **“las partes”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **“las partes”**.

Décima.- “DIF Jalisco” entregará el recurso financiero para la compra y preparación de raciones alimenticias al **“DIF Municipal”**, concerniente a la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada respectivo Comedor Asistencial para las Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios que atienda conforme a **“El Proyecto”** y en apego a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios*, en los términos establecidos en la cláusula Tercera que antecede, para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en las diversas localidades y núcleos comunitarios que el **“DIF Municipal”** atiende en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social.

Décima primera.- “Las partes” acuerdan que, los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de **“El Proyecto”**, será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

“DIF Jalisco” notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al **“DIF Municipal”**, para otorgarle el apoyo económico de acuerdo al padrón de beneficiarios validado y destinado para la operación de **“El Proyecto”**, a través y por conducto del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores con adscripción a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del **“DIF Jalisco”**.

Las transferencias del recurso financiero se encuentran sujetas a la liquidez y suficiencia presupuestal y se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba **“DIF Jalisco”**, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará **“DIF Jalisco”** en favor del **“DIF Municipal”** deberá exhibir el **“DIF Municipal”** a la firma del presente convenio de colaboración el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), además, anexará

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DJ-ADN-1399/23-2/1
Poncitlán

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima quinta.- "Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "las partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima sexta.- "Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la cláusula Décima de este instrumento jurídico.

VIGENCIA

Décima séptima.- De común acuerdo, "las partes" determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma, *con efectos retroactivos a partir del 1º primero de junio del año en curso y concluirá hasta el término del presente Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las partes", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 30 treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Décima octava.- "Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la cláusula Décima de este instrumento.

Décima novena.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo Primero: De las Generalidades"; y "Título Quinto: De

Manuel...